



REGLAMENTO Y PROGRAMA

por que se ha de regir la

Exposición de Productos Provinciales

Organizada por la Delegación Sindical
Provincial de Falange Española Tradi-
cionalista y de las J. O. N. S.,
que se celebrará en Cáceres
DEL 25 DE MAYO AL 1 DE JUNIO

1941

Imprenta Moderna

Cáceres

10.588

R-17409

REGLAMENTO Y PROGRAMA

SI
10588 D. R. N

por que se ha de regir la

Exposición de Productos Provinciales

ORGANIZADA POR LA DE-
LEGACION SINDICAL
PROVINCIAL DE FALANGE
ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

que se celebrará en Cáceres

del 25 de Mayo al 1 de Junio

bt 27965
CB. 1033675

1941

IMPRENTA MODERNA

CÁCERES

DECLAMACIÓN Y PROGRAMA

por que se ha de leer

Exposición de Productos Provinciales

ORGANIZADA POR LA DE-
LEGACIÓN SINDICAL
PROVINCIAL DE PALANQUE
ESPAÑOLA TRADICION-
ALISTA Y DE LAS U.O.S.

que se celebrará en Cáceres

del 25 de Mayo al 1 de Junio

1941

IMPRESA MODERNA

CÁCERES



En el prólogo del Reglamento y Programa de esta Exposición en 1940, se decía..... «Pero no olvidéis que en 1940 se empieza la obra y que ha de revestir, en definitiva, proporciones gigantescas.

Ahora, aunque os parezca grande la exhibición, es sólo el comienzo. No hicimos todo lo que quisimos.

La paciencia y la voluntad de la Falange lo completarán. Recordad la fábula del estornino, que figura en tantas gramáticas de aprendizaje de idiomas.

El pájaro, sediento, contemplaba, con deleite insatisfecho, una botella mediada de agua, pero que ni la podía romper con el pico ni voltear con las alas o con las patas.

Y, al fin, pudo beber, porque, con el auxilio del pico, introdujo en la botella, una a una, varias piedrecitas, que insensiblemente alzaron el nivel del agua.

Esa es la recomendación final para todos: que no desmayéis jamás, que el desaliento sea palabra exótica y que tengais fe, fe segura y ardiente en el magnífico porvenir de nuestra tierra.»

Esas palabras, que tanto eco tuvieron en la provincia, y que eran, en definitiva, un compromiso de la Falange, trocáronse ya en una realidad espléndida.

El antiguo Campo de la Feria lo embelleció el pasado año aquel pabellón irreprochable, para cuya construcción se alteraron, en un histórico e invencible ímpetu, las leyes del tiempo, que parecían inexorables. Pero en 1941, lo que pareció extraordinario antes, es pequeño ante lo tangible de hoy.

Aquí tiene el viajero, el observador, el curioso, simplemente, unas nuevas y bellísimas construcciones, que son fruto de la voluntad férrea de la Falange—que lo que quiere lo hace—, para que ellas sirvan de marco espléndido a cuanto pueda significar un ex-

ponente de trabajo, de producción, de iniciativas cacereñas, de toda la provincia.

Siempre es bueno, para estas exhibiciones, que los locales donde se realicen fascinen realmente por su presencia y por su amplitud.

Y de ahí el que la Falange presente y ofrezca estos verdaderos palacios.

A tal señor, tal honor. Aunque sean cosas y no personas, ¿cómo pensar en que espléndidas construcciones han de servir de albergue a una raquítica presentación? No. Nuestra tierra, de las mejores de España, en hombres y en productos, reclamaba un lugar magnífico donde presentarse dignamente y exhibirse, en toda su natural y envidiable magnificencia.

Y ya lo tiene, por la Falange.

Se atenderá también, con soberbios *stands*, a la más cómoda y fácil exhibición de los ganados, y sus mejores expositores tendrán alguna compensación metálica y, lo que más vale, el galardón del premio, con un diploma que servirá de ejecutoria permanente de sus desvelos y de garantía para que el Estado y la provincia los tenga en la memoria en cuantas ocasiones se trate, que serán muchas, de mejoramiento de razas.

¿Qué más? Pues algo sorprendente y de orgullo para todos.

La Exposición será *filmada*. Y por España y por el mundo se verá así que estos extremeños de Cáceres, no son ni quieren ser —sino que practican y demuestran lo contrario— como los retrató, por cierto, en Cáceres, un viejo personaje, que sólo los contemplaba a sus anchas, a la sombra adormecedora de las encinas...

FRANCO, FRANCO, FRANCO.

¡ARRIBA ESPAÑA!



REGLAMENTO

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º Esta Exposición tiene por objeto fomentar los intereses industriales de todas clases y los agropecuarios de la provincia de Cáceres, industria básica de su riqueza; estimular la producción; apreciar los progresos realizados por los productores y divulgarlos para que sirvan de enseñanzas a cuantos se dediquen al cultivo de la ganadería y demás actividades del campo.

Art. 2.º Esta Exposición tendrá carácter provincial. En su consecuencia, todos los animales y productos que a ella concurren, deben ser frutos obtenidos en esta provincia, y que respondan al mejoramiento de los que, en medio agropecuario e industrial de la misma, se cultivan o puedan cultivarse.

Los sementales de paradas particulares, aunque no sean de la provincia, podrán exponerse.

Art. 3.º La Exposición se compondrá de seis secciones:

- 1.ª Ganadería e industrias lácteas.
- 2.ª Cereales.
- 3.ª Industrias textil y del vestido.
- 4.ª Construcción.
- 5.ª Minas e industrias químicas.
- 6.ª Artesanía.

Art. 4.º Esta Exposición se celebrará del 25 de Mayo al 1 de Junio en el sitio que la Delegación Sindical Provincial designe.

Art. 5.º Por su carácter provincial, sólo podrán tomar parte

en la Exposición los productores e industriales que tengan sus actividades dentro de la provincia.

Art. 6.º La sola inscripción en la Exposición, supone el sometimiento a las disposiciones de este Reglamento, del programa y a cuantas órdenes y disposiciones dicte la Delegación Sindical Provincial.

Art. 7.º Cuantas personas deseen tomar parte en la Exposición, deberán solicitarlo antes del 1 de Mayo de 1941, del Delegado Sindical Provincial, rellenando la cédula que al efecto se le facilitará gratuitamente por el Delegado Sindical Local.

Art. 8.º De los daños y desperfectos que causen los ganados y de los actos de las personas que los acompañen, serán responsables los dueños de aquéllos.

Las faltas contra las disposiciones de la Delegación Sindical Provincial u órdenes de los encargados del servicio y policía de la Exposición, podrán ser castigadas por la Delegación con expulsión del local de la Exposición.

Art. 9.º El programa que se redacte para la Exposición, formará parte integrante de este Reglamento.

Art. 10. La Delegación Sindical Provincial tiene las más amplias facultades para su organización y resolución de cuantos asuntos se planteen y sus resoluciones serán inapelables.

Art. 11. Los ganados y productos que se presenten en la Exposición, podrán ser objeto de venta en la misma, pero no podrán ser retirados de ella hasta después que se declare clausurada.

Art. 12. La Delegación Sindical Provincial hará las instalaciones necesarias para el ganado inscrito. Estas instalaciones podrán ser adornadas o mejoradas, sin alterar su estructura, por los expositores, previa autorización y con la condición de que han de estar terminadas para el atardecer del día 24 de Mayo.

Los expositores podrán hacer a su costa y a su gusto las instalaciones para sus ganados o productos, acomodándolas a la superficie y emplazamiento que la Delegación le designe. Los que quieran usar de este derecho, deberán solicitarlo antes del día 30 de Abril, debiendo acompañar a la solicitud un diseño de lo que ha

de ser la instalación o un informe escrito u oral bastante para formar juicio.

Las instalaciones que por sí construyan los expositores o adornos que se coloquen en las que la Exposición facilita, deberán estar retirados del lugar en que ésta se celebre, el día 6 de Junio.

Art. 13. Todos los ganados que presenten a la Exposición, deberán venir, necesariamente, acompañados de un certificado expedido por el Veterinario que acredite, con la reseña circunstancia suficiente, que están sanos y que recientemente no han estado expuestos a enfermedades infecto-contagiosas. Además, serán examinados por un Veterinario antes de entrar en la Exposición, quien rechazará los que a su juicio no se encuentren en perfecto estado de salud y los que procedan de sitios en que esté declarada la existencia de alguna enfermedad infecto-contagiosa.

Art. 14. El animal que enfermase dentro de la Exposición, recibirá gratuitamente asistencia y se adoptarán, respecto a él, las medidas veterinarias que la ciencia aconseje, incluso su retirada de la Exposición.

Art. 15. Los sementales de toda clase, deberán llegar acompañados de una información que acrediten que están destinados a la reproducción.

Art. 16. La Exposición deberá quedar constituida a las nueve de la mañana del día 25 de Mayo, y por tanto, no serán admitidos los ganados o productos que se presenten después de las ocho y media de indicado día.

El cuidado y custodia de ellos dentro de la Exposición, será de cargo de los ganaderos expositores, con observancia de las disposiciones dictadas a estos efectos.

Art. 17. Los ganados no podrán salir del recinto de la Exposición, ni de sus respectivas jaulas, sino a las horas que la Delegación designe.

NOTA.—Guiándose la organización de este certamen, como seguramente habrán de inspirarse los expositores, no por normas exclusivamente utilitarias, sino por el mejoramiento de la riqueza

pecuaria provincial, a los diversos grupos de ganados en los que el jurado competente advierta notas de destaque, se les otorgará una cantidad en metálico, que se fijará cuando esté más próximo el día de la inauguración, y además un diploma en que así conste; y serán tomados los datos precisos a fin de iniciar un registro de las ganaderías y productores auténticamente regionales para la realización práctica de una obra de difusión, con la mira de que, en próximos períodos de normalidad, se llegue a la selección de las ganaderías diplomadas y productores convenientes para abrir libros genealógicos y aplicar racionales medios de mejoras por la producción.

TITULO PRIMERO

De las diversas industrias relacionadas con la Ganadería y la Agricultura

Art. 18. Las industrias de productos para la Ganadería y Agricultura, podrán tener instalaciones en el recinto de la Exposición, si hubiere terreno sobrante para ello, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.^a Que se trate de productos ya conocidos en el mercado.
- 2.^a Que hagan las instalaciones por su cuenta y a su costa, previa la aprobación de la Delegación Sindical Provincial del diseño que deberán acompañar a la solicitud.
- 3.^a Que en los productos expuestos coloquen visiblemente el precio de los mismos y sobre ellos concedan una bonificación a los expositores por las compras que les hagan durante los días de la Exposición.
- 4.^a Que durante los días de la Exposición no retiren nada de lo expuesto.

Las solicitudes para estas instalaciones, serán atendidas por riguroso orden de entrada en la Delegación Sindical Provincial, en donde deberán presentarse antes del día 1 de Mayo de 1941.

En caso de que por falta de terreno no pudieran ser atendidas

todas las peticiones, serán preferidas las primeramente presentadas en la Delegación Sindical Provincial.

TITULO SEGUNDO

De la Exposición de Productos del Campo e Industrias

Art. 19. La Exposición se regirá por las disposiciones del Título Preliminar de este Reglamento en cuanto le sean aplicables y no estén en oposición o modificados por este Título.

Art. 20. Todos los productos que se presenten en la Exposición, deberán ser instalados en las condiciones que el programa señale, tres días antes del 25 de Mayo, para que pueda pasar la oportuna revista la Delegación Sindical Provincial.

Art. 21. Los productos expuestos, deberán ser retirados de la Exposición antes del día 6 de Junio. Los que no fuesen retirados en dicho día y fuesen aptos para la alimentación, se repartirán por la Delegación Sindical Provincial a Auxilio Social. Los que no sirvieren para alimentación, la Delegación les dará el destino que crea conveniente o los destruirá.

ARTICULOS ADICIONALES

Art. 22. Si de los fondos que se lleguen a recaudar para la celebración de esta Exposición hubiere algún sobrante, la cantidad que resulte, quedará en la Delegación Sindical Provincial, que los depositará en un Establecimiento de crédito, en cuenta denominada «Exposiciones y Concursos» y no podrán tener otra finalidad que ésta.

todas las peticiones, sean puestas las primeramente presentadas en la Delegación Sindical Provincial.

TITULO SEGUNDO

De la Exposición de Productos del Campo e Industrias

Art. 19. La Exposición se regirá por las disposiciones del Título Preliminar de este Reglamento en cuanto le sean aplicables y no estén en oposición o modificados por este Título.

Art. 20. Todos los productos que se presenten en la Exposición, deberán ser instalados en las condiciones que el programa señale, tres días antes del día de la Exposición para que pueda pasar la oportuna revista la Delegación Sindical Provincial.

Art. 21. Los productos expuestos, deberán ser retirados de la Exposición antes del día 6 de Junio. Los que no fuesen retirados en dicho día y fuesen aptos para la alimentación, se repartirán por la Delegación Sindical Provincial a Auxilio Social. Los que no sirvieran para alimentación, la Delegación les dará el destino que crea conveniente o los destruirá.

ARTICULOS ADICIONALES

Art. 22. Si de los fondos que se lleguen a recaudar para la celebración de esta Exposición hubiere algún sobrante, la cantidad que resulte quedará en la Delegación Sindical Provincial, que los depositará en un Establecimiento de crédito, en cuenta denominada Exposiciones y Concursos, y no podrán tener otra finalidad que esta.



PROGRAMA

Sección 1.^a

GANADERIA

Grupo primero.—GANADO VACUNO

Subgrupo primero.—Toros de raza extremeña, de 2 a 6 años, nacidos, criados y dedicados a la reproducción en la provincia.

Subgrupo segundo.—Toros de razas mejorantes, de aptitud para la producción de carnes, de 2 a 4 años, nacidos, criados y en explotación en la provincia.

Subgrupo tercero.—Lote de 2 ó 4 vacas de raza extremeña, de 4 a 8 años, nacidas, criadas y dedicadas a la producción en la provincia.

Observación.—Convendría mucho—y así se estimaría a los expositores—que con cada lote presenten notas sobre genealogía de los animales y su régimen de cría, alimentación y alojamiento, así como de los resultados obtenidos en la explotación.

Grupo segundo.—GANADO LANAR

Subgrupo primero.—Lote de 5 ovejas y un morueco, de raza merina blanca estante, de 2 a 4 años, nacidos, criados y en explotación en la provincia.

Subgrupo segundo.—Lote de 5 ovejas y un morueco, de raza

merina negra, de 2 a 4 años, nacidos, criados y en explotación en la provincia.

Subgrupo tercero.—Moruecos de raza mejorante, de aptitud para la producción de lana, de 2 a 4 años, nacidos, criados y en explotación en la provincia.

Subgrupo cuarto.—Moruecos de raza mejorante, de aptitud para la producción de carnes, de 2 a 4 años, nacidos, criados y en explotación en la provincia.

Observaciones.—Todos los ejemplares expuestos en esta Sección, han de presentarse con lana, a fin de poder apreciar las condiciones de la misma.

Con los lotes presentados, deberán acompañarse corderos de menos de un año, hijos de las reses expuestas, que servirán para formar concepto del valor de los padres.

Se estimaría que con cada lote se acompañase una serie de notas sobre genealogía de los animales expuestos y su régimen de cría, alimentación y alojamiento, así como los resultados obtenidos en la explotación.

Grupo tercero.—GANADO DE CERDA

Subgrupo primero.—Verraco de pura raza extremeña, de más de un año, nacido, criado y en explotación en la provincia.

Subgrupo segundo.—Lote de 2 a 4 cerdas de cría, de pura raza extremeña, nacidas, criadas y en explotación en la provincia.

Subgrupo tercero.—Verraco de raza mejorante, de más de un año, nacido, criado y en explotación en la provincia.

Observaciones.—Se estimaría que a los lotes presentados se acompañaran crías de menos de dos meses, procedentes de las reses expuestas, que permitieran formar un juicio acertado de las cualidades de los padres.

También sería conveniente que a cada lote se acompañara una serie de notas sobre genealogía de los ejemplares, número de le-

chones de cada parto, régimen de cría, alimentación y alojamiento, así como de los resultados obtenidos en la explotación.

Grupo cuarto.—GANADO CABRÍO

Subgrupo primero.—Lote de cuatro cabras y un macho cabrío, de aptitud lechera, de 2 a 4 años, nacidos, criados y en explotación en la provincia.

Subgrupo segundo.—Lote de cuatro cabras y un macho cabrío, de aptitud para carne, de 2 a 4 años, nacidos, criados y en explotación en la provincia.

Se estimaría mucho que a los lotes presentados acompañen crías de menos de un año, hijas de las reses expuestas, que permitirían formar un más completo concepto del valor de los padres.

También convendría a cada lote acompañaran una serie de notas sobre genealogía de los animales expuestos, régimen de cría, alimentación y alojamiento de los mismos, así como los resultados obtenidos en la explotación.

PRODUCTOS LÁCTEOS Y MATERIAL DE LECHERÍA Y QUESERÍA

Grupo primero.—Torta tipo del Casar.

Grupo segundo.—Queso de oveja.

Grupo tercero.—Queso de cabra.

Grupo cuarto.—Queso de vaca.

Grupo quinto.—Muestra de mantequilla de vaca, fabricada en la provincia.

Grupo sexto.—Cubos para el ordeño a mano, máquinas ordeñadoras, filtros y coladores, aparatos para medir y pesar y recipientes para transportar la leche.

Grupo séptimo.—Instalaciones frigoríficas para la conservación de la leche y otros productos, neveras.

Grupo octavo.—Material para la fabricación de queso, calderas, liras, termómetros, telas, moldes, prensas, discos, etc.

Grupo noveno.—Colorantes para quesos, cuajos, líquidos, sólidos, fermentos.

PRODUCTOS CÁRNICOS

Grupo primero.—Jamón procedente de cerdos nacidos y criados en la provincia y curado en ella.

Grupo segundo.—Chorizo puro de cerdo, elaborado y curado en la provincia.

Grupo tercero.—Chorizo de mezcla, elaborado y curado en la provincia.

Grupo cuarto.—Lomo en vela, procedente de cerdos nacidos y criados en la provincia y elaborado en ella.

Grupo quinto.—Lomo embuchado, procedente de cerdos criados en la provincia y elaborado en ella.

Grupo sexto.—Material para uso de la industria chacinera.

L A N A S

Grupo primero.—Vellón de lana merina, blanca fina trashumante.

Grupo segundo.—Vellón de lana procedente de merino blanco, fino estante.

Grupo tercero.—Vellón de lana procedente de merino negro.

Grupo cuarto.—Vellón de lana entrefina.

Grupo quinto.—Vellón de lana churra.

PIELES Y CUEROS

Grupo primero.—Piel curtida de ganado vacuno.

Grupo segundo.—Piel curtida de ganado lanar.

Grupo tercero.—Piel curtida de ganado cabrío.

Grupo cuarto.—Cueros y artículos de cuero para la industria.

Grupo quinto.—Guarnicionería, cinchas, bridas, monturas y baticolas, etc.

Sección 2.^a

CEREALES

Grupo primero.—Trigo, variedades de cultivo corriente en la provincia.

Grupo segundo.—Trigo de reciente cultivo en la provincia.

Grupo tercero.—Cebada.

Grupo cuarto.—Avena.

Grupo quinto.—Maíz.

La presentación en saquitos de un kilogramo como *mínimum*, con memorias que expresen: 1.º Término Municipal y nombre de la finca donde se obtuvo. 2.º Tiempo que lleva cultivándose. 3.º Fanegas por cada una de sembradura que haya obtenido en cada cosecha. 4.º Cantidad de simiente empleada por fanega de ochenta varas. 5.º Labores preparatorias que le dieron. 6.º Clase de tierra en que se sembró. 7.º Labores y operaciones después de nacido y dificultades de su siega y saca. 8.º Abonos que se emplearon, clase y cantidad. 9.º Estimación por los fabricantes de harina. 10. Rendimiento en harina. 11. Sus ventajas e inconvenientes sobre las demás variedades. 12. Además, cuantos datos, noticias y antecedentes crea conveniente el expositor.

Subsección primera.—LEGUMINOSAS

Grupo primero.—Garbanzos.

Grupo segundo.—Habas.

Grupo tercero.—Chícharos.

Grupo cuarto.—Algarrobas.

Grupo quinto.—Altramuces.

Subsección segunda.—PLANTAS FORRAJERAS Y PARA HENIFICAR CULTIVADAS EN LA PROVINCIA

En este grupo podrán presentarse toda clase de plantas destinadas en verde o en seco a la alimentación del ganado, acompañadas de una sucinta memoria que dé a conocer: 1.º Cultivo. 2.º Rendimiento en verde y en heno. 3.º Valor bajo el punto de vista de alimentación comparados con los piensos de consumo corriente. 4.º Clase de tierra donde se han cultivado. 5.º Labores que se han dado. 6.º Dificultades u oportunidades de su recolección. 7.º Juicio del expositor sobre las tierras más aptas para su cultivo. 8.º Procedimiento más conveniente de conservación (en caso de que el expositor tenga alguna construcción almiar, silos, etc.); para la conservación de plantas forrajeras, deberá acompañar descripción, planos y fotografías y juicios respecto a su resultado. 9.º Término Municipal y nombre de las fincas donde su cultivó.

Subsección tercera.—PLANTAS INDUSTRIALES, TABACO

Los concursantes presentarán:

1.º Uno o dos lotes de «manillas» de hojas de tabaco de primera y segunda corta, sin fermentar y cultivado precisamente en la provincia de Cáceres.

Los lotes estarán constituídos por un número de dos a diez «manillas».

No serán admisibles aquellas «manillas» que presenten las hojas enfermas, deterioradas o planchadas.

2.º Un tiesto, maceta o cajonera conteniendo matas de tabaco en cultivo.

3.º Un tiesto, maceta o cajonera conteniendo un criadero de tabaco.

Los concursantes acompañarán una memoria en la que se hará constar variedades de las semillas, clase del terreno del semillero, preparación de éste, cantidad de semilla por metro cuadrado, práctica de la siembra, forma del trasplante, cultivo en secano y re-

gadío, terrenos más adecuados para el cultivo, labores, cuidados, enfermedades que ha padecido el tabaco plantado, cortes que se le dán, producción de cada corta, producción total por hectáreas, coste de producción y rendimiento, cultivos que pueden realizarse en el mismo terreno, antes o después de la recolección del tabaco, resultado económico del cultivo de tabaco, teniendo en cuenta la siembra de otras plantas en el mismo terreno, cultivo del tabaco como medio de aminorar la crisis de trabajo, cuantos antecedentes y datos crean conveniente los expositores y especialmente su juicio respectivo a la conveniencia de extender su cultivo en la provincia, dificultades que éste encuentra en su desarrollo y medios de vencerlas.

ALGODON

Semillas, plantas y frutos obtenidos en la provincia.

LINO

Semillas, planta en sus diversas fases y fibras dispuestas para hilar.

SOJA

Semilla, planta y productos.

Se estimará la presentación de memorias sobre la conveniencia, posibilidad y rendimiento del cultivo en la provincia de las anteriores plantas.

PRODUCTOS FORESTALES

Grupo primero.—Corcho.

Grupo segundo.—Carbones.

Grupo tercero.—Resinas.

Grupo cuarto.—Maderas.

Secciones 3.^a, 4.^a y 5.^a

En estas Secciones podrán presentarse cuantos productos les afecten y sean admitidos por la Delegación Sindical Provincial.

Las cédulas de inscripción han de ser presentadas antes del día III de Mayo.

Sección 6.^a

ARTESANÍA

En el grupo cuarto: «Trajes regionales», además de ser los mismos expuestos en las instalaciones necesarias, deberán ser vestidas por los expositores o personas por ellos designadas, cuando se les indique oportunamente.

En el grupo quinto «Calzado», aparte de las instalaciones hechas por los Sindicatos locales, podrán éstos elegir, con antelación, un obrero de entre sus afiliados, para que tome parte en una competición pública. El artesano elegido deberá traer al recinto de la Exposición, su equipo de herramientas y elementos de trabajo propios para la confección de una obra, que les será encomendada por igual a todos los concursantes. Efectuará este trabajo durante uno de los días que preceden al cierre del certamen. Se tendrá en cuenta para otorgar los premios en este caso, la solidez, perfección, limpieza y rapidez en la hechura.

En los grupos correspondientes a cesteros, banasteros, mimbreros, orfebres, alfareros, etc., sería de desear la presentación de una colección completa de los objetos que habitualmente confecciona cada taller.

Grupo primero.—AGRICOLAS

Constructores de útiles, herramientas y objetos de uso en la agricultura. Pueden remitir objetos contruídos en tamaño reducido.

Grupo segundo.—ARTES GRAFICAS

Subgrupo primero.—Encuadernadores.

Subgrupo segundo.—Fotógrafos.

Grupo tercero.—TEXTILES

Subgrupo primero.—Tejidos de lino y de lana en telares de mano no industriales.

Subgrupo segundo.—Encajes de bolillos, malla y otros.

Grupo cuarto.—CONFECIONES

Trajes regionales por parejas de varón y hembra, confeccionados por artesanos.

Grupo quinto.—CALZADO Y GUARNICIONERIA

Subgrupo primero.—Concurso entre obreros zapateros, según las condiciones que se indican.

Subgrupo segundo.—Guarnicioneros, petaqueros, etc., según las condiciones que se indican.

Grupo sexto.—MADERAS

Subgrupo primero.—Ebanistería.

Subgrupo segundo.—Carpinteros.

Subgrupo tercero.—Silleros.

Subgrupo cuarto.—Cesteros, banasteros, mimbreros, etc.

Grupo séptimo.—METALES

Subgrupo primero.—Herreros, forjadores, cerrajeros, etc.

Subgrupo segundo.—Caldereros, campanilleros, etc.

Subgrupo tercero.—Hojalateros.

Grupo octavo.—METALES FINOS, JOYERIA Y ORFEBRERIA

Grupo noveno.—CERAMICA

Grupo tercero.—TEXTILES

NOTA.—Si algún artesano presenta objetos que no puedan ser clasificados en los grupos anteriores, se expondrán, si a juicio de la Delegación Sindical Provincial, mereciese la exposición.

Grupo cuarto.—CONFECCIONES

Grupo quinto.—CALZADO Y GUARNICIONERIA

Grupo sexto.—MADERAS

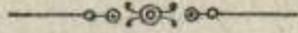
Grupo séptimo.—METALES



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Delegación de Servicios Culturales

1.ª Exposición del Libro Extremeño



Expositor

A. Rodríguez-Monino

Madrid

